NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

.0001

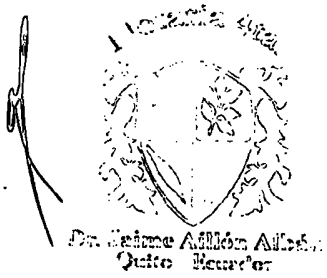

AUMENTO DE CAPITAL

Y

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑíA

GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA.

AUMENTO: $ 9.600,00 U.S.D.

CAPITAL TOTAL: $ 10.000,00 U.S.D.

C.M. DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles dos de agosto del dos mil seis, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Público Cuarto de este cantón, comparece la Compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA., legalmente representada por el señor PABLO ALEXANDER REVELO MARCONI, en su calidad de Gerente General, según consta nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor PABLO ALEXANDER REVELO MARCONI, hábil para contratar, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA., conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña, al igual que la autorización conferida por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, como consta del Acta, documentos que se agregan a esta escritura pública como habilitantes. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, del doctor Edgar Terán, el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA., e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete. b) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, el tres de agosto del dos mil uno, la compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA., aumentó el capital y reformó sus estatutos, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el diez de octubre del dos mil uno. c) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, el veintiséis de agosto del dos mil dos, e inscrita el once de octubre del dos mil dos, los cónyuges JORGE WASHINGTON TAPIA ALARCON y ZAIDA VERONICA REVELO

MARCONI, cedieron a favor del señor PABLO REVELO MARCONI, CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. d) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, reunida el veinte de julio del dos mil seis, por unanimidad, resolvió Aumentar el Capital Social y Reformar los estatutos Sociales. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑíA: Con los antecedentes expuestos, el Compareciente, en la calidad que invoca y acredita y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA.. DECLARA: UNO) Que la indicada compañía procede a aumentar el capital social de la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, en que se encuentra fijado a la fecha, a la suma de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; esto es, un aumento efectivo de NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, incremento que por otro lado se lo hace en numerario, por parte de los socios, de nacionalidad ecuatoriana de conformidad con el acta que se acompaña. CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- La compañía procede a Reformar los estatutos Sociales, en el Artículo Cuarto. CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía, es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, como se indica en el cuadro de interpretación que consta en el Acta de Junta General; capital suscrito y pagado en su totalidad, del que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros. -----

----------CUADRO DE INTEGRACION----------

SOCIOS	C. SUSCRITO	C. PAGADO	# PART.
JORGE WASHINGTON TAPIA ALARCON	$ 5.000,00	5.000,00	5.000
PABLO ALEXANDER REVELO MARCONI	5.000,00	5.000,00	5.000
TOTAL ----------	$ 10.000,00	10.000,00	10.000

QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente señor PABLO ALEXANDER REVELO MARCONI, en su calidad que comparece, bajo juramento, afirma que se halla acreditado la correcta integración de capital de la compañía, y que se encuentran contabilizados debidamente. SEXTA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos el compareciente manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública el Aumento de Capital Social y la Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía, detallado en el Acta que se agrega como documento habilitante. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del instrumento.- HASTA AQUí LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Jesús Yánez, portador de la matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que le fue íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se afirma y ratifica en su contenido y firma junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1708467681

PABLO ALEXANDER REVELO MARCONI C.C.

GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA.

Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA Ciu. CIUDADANIA No. 170846763-1
REVELO MARCONI PABLO ALEXANDER
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 MARZO 1965
PICHINCHA/
GONZALEZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V4444T4444
CASADO
SUBOFICIAL MILITAR SERV. PASIVO
WASHINGTON VIDAL REVELO
GUADALUPE MARCONI
25/02/2005
25/08/2017
REN 1406026

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE

APELLIDOS
REVELO MARCONI
PABLO ALEXANDER
GRADO
TENIENTE
CODIGO
PS01100493

SERVICIO SOCIAL

SERVICIO
PASIVO SIN PENS
CEDULA
1708467681
TIPO DE SANGRE
ORH+
FECHA EMISION
28/06/2004
FECHA CADUCIDAD
27/08/2005

MS. HOLGUER CEVALLOS B
CRNL. EMC. DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF AA

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

CONTROLRISK Cía. Ltda.

Quito, 20 de Julio del 2006

Señor Teniente
PABLO REVELO MARCONI
Presente.-

De mi consideración:

Me cumple informarle a usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de socios, celebrada el 19 de Julio del presente, resolvió nombrar a usted para que ejerza las funciones de Gerente General de la Compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA., por un periodo de dos años a contarse desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.

Usted, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura de constitución celebrada, ante el Notario Quinto Dr. Luís Humberto Navas Dávila, el 17 de Marzo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 02 de Septiembre de 1997.

Confiero el presente nombramiento a su favor, por expresa autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios que lo eligió. Al participarle esta designación, hago votos por su eficaz gestión.

Muy, atentamente

Guadalupe Marconi López
Secretaria AD HOC

Razón acepto el cargo 20 de Julio 2006
PABLO ALEXANDER REVELO MARCONI
C.C. 170846768-1

NOTA.- La Compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK fue constituida el 17 de Marzo de 1997 en la Notaria quinta de este cantón y aprobada según resolución No. 97.1.1.1.1714, el 16 de Julio de 1.997 por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil bajo Resolución No.2163, Tomo 128 del 02 de Septiembre de 1997.

Se deja sin efecto el Nombramiento de Gerente General inscrito Bajo No.- 7218 del Registro de Nombramientos de 25 de Julio del 2006.-

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 7523 del Registro de Nombramientos Tomo 137 F

Quito, a - 2 AGO. 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SEGARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0004

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA LTDA..

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de Julio del 2006, siendo las 9H00, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Calle Yugoslavia Nro, 265 y Azuay , se reinen los socios de la compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA. , señores: JORGE WASHINGTON TAPIA ALARCÓN, con un capital de $ 200.00, y PALBLO ALEXANDER REVELO Marconi, con un capital de $ 200.00, quines representan el cien por ciento del capital social, por lo tanto encontrándose presente la totalidad del capital social, por unanimidad, deciden constituirse en junta General Extraordinaria y Universal de socios, al amparo de lo dispuesto en el Art, 238 de la Ley de compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día.

1.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

2.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN CUANTO AL CAPITAL SOCIAL.

Preside la Junta el señor Jorge Tapia, Presidente de la compañía y los asistentes designa como secretaria Ad-hoc a la señora Guadalupe Marconi; el señor Presidente solicita que por secretaría se tome lista a los asistentes, concluida con la misma la señora secretaria certifica la asistencia de la totalidad del capital social, por lo el señor Presidente declara instalada la junta con el carácter universal y acto continuo se entra a tratar el orden del día.:

PUNTO UNO AUMENTO DE CAPITAL.- El señor Presidente manifiesta, como es de nuestro conocimiento legalmente estamos obligados hacer el aumento de capital social de la compañía, por lo que propone que se haga un aumento a fin de que el nuevo capital de la compañía llegue a 10000.00 Dólares, mediante aporte en numerario y al contado, moción que es apoyada por el señor Pablo Revelo, por lo que la junta por unanimidad, resuelve, aumentar el capital social en $ 9.600,00, mediante aporte en numerario de $ 4800,00 cada socio y al contado, que sumados al capital actual de $ 400.00, el nuevo capital de la compañía será de $ 10.000,00

PUNTO DOS.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN CUANTO AL CAPITAL SOCIAL.- Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta, una vez que la junta a resuelto el aumento del capital social, debemos reformar el estatuto de la compañía, en cuanto al capital social, por lo que la junta por unanimidad resuelve reformar el Artículo Cuarto , del capital, el mismo que en lo posterior dirá. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una., de conformidad con el cuadro de integración que se elaborará en la escrita respectiva. Asi mismo la junta autoriza al señor Gerente General suscribir la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos.

Una vez agotado el orden del día, el señor Presidente concede un receso para redactar el acta respectiva, concluida con la misma se reinstala la junta, se da

lectura a la presente acta y por no existir observación alguna se lo aprueba por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes.

Siendo las 11H00 se a por terminada la junta.

Sr. Jorge Tapia Alarcón
PRESIDENTE – SOCIO

Sr. Pablo Alexander Revelo
GERENTE GENERAL- SOCIO

Sra. Guadalupe Marconi Lope
SECRETARIA AD-HOC

Certifico, que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.

LA SECRETARIA.

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Notaría 4ta
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

EDU.END.EDU

RAZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, Tomé nota de la Resolución No. 06.Q.IJ. 4577, de VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, por la cual EL INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; **APRUEBA** la presente ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA."., otorgada ante mi, el DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS., al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

RA-

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

ZON: Mediante Resolución No.06.Q.IJ.4577 dictada por el Doctor Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 24 de noviembre del 2006: se aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la indicada Compañía, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán, el 18 de marzo de 1997.- Quito, cuatro de diciembre del año dos mil seis.-

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00007

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números: 06.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE JURÍDICO de 24 de noviembre de 2.006 y rectificatoria Q.IJ.DJC.07 NOVECIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE JURÍDICO, ENC., de 06 de marzo de 2.007, bajo el número 0712 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2163 del Registro Mercantil de dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 3405 vta., Tomo 128.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el dos de agosto del año dos mil seis, ante el Notario CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME AILLÓN ALBÁN, referente a rectificar la fecha de expedición de la escritura pública de constitución; y al aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CÍA. LTDA.".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0422.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Tercero y Segundo de las citadas resoluciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012085.- Quito, a doce de marzo del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4577 00008

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

OSCAR TERAN TERAN
INTENDENTE JURIDICO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de agosto del 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañias y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos.SC.ICI.IC.06.820 de 17 de octubre del 2006 y DJC.06.0532 de 23 de noviembre del 2006, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.04210 de 10 de diciembre del 2004 publicada en el R.O. No.488 de 23 de diciembre del 2004;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuarto y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Oscar Terán Terán

EAP/pcs.
EXP.54461
Trámite No.22698

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolucion, bajo el No. 712 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 12 de MAR 2007 del

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00009

RESOLUCION No. Q.IJ.DJC.07 0960

DR. OSWALDO ROJAS HUILCA
INTENDENTE JURIDICO, (E)

CONSIDERANDO:

QUE, por escritura pública de 17 de marzo de 1997, otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, se constituyó la compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA., mediante Resolución No.97.1.1.1.1714 de 16 de julio de 1997, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de septiembre del mismo año;

QUE, en los protocolos que reposan en el archivo de la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, consta la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA., de fecha 18 de marzo de 1997 y no aquella del 17 de marzo de 1997 con la cual se constituyó, según certificación extendida con Oficio No.092-XII-2006 de 21 de diciembre del 2006, suscrito por el actual Notario Dr. Luis Humberto Navas Dávila;

QUE es preciso rectificar la inconsistencia antes señalada emanada del entonces Notario Quinto Dr. Edgar Patricio Terán Granda, al haber hecho constar como fecha de la escritura de constitución el 17 de marzo de 1997 y no 18 de marzo de 1997, en los tres primeros testimonios de la escritura pública de constitución referida presentadas a la Superintendencia de Compañías para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Memorando No.DJC.07.019 de 6 de marzo del 2007, ha emitido informe favorable para proceder con la rectificación correspondiente.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.07031 de 17 de enero del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el primer considerando de la precitada resolución, en relación a la fecha de expedición de la escritura pública otorgada ante el notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito con la cual se constituyó la compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA., esto es, 18 de marzo de 1997 en reemplazo de 17 de marzo de 1997.

ARTICULO SEGUNDO.- a) Disponer que el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 18 de marzo de 1997; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la inscripción de la escritura de constitución de 17 de marzo de 1997, en el sentido de que la fecha correcta de constitución de dicha compañía es el 18 de marzo de 1997 y que esta fecha se tendrá en cuenta para los posteriores actos jurídicos que deban registrarse y anotarse en dicho registro; y, c) Dé cumplimiento con el artículo tercero de la Resolución No.06.Q.IJ.4577 de 24 de noviembre del

2006, relacionado con el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 MAR 2007

Dr. Oswaldo Rojas Huilca

EGR/pcs.
Trámite No.37195-1
Exp.54461

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números: 06.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE JURÍDICO de 24 de noviembre de 2.006 y rectificatoria Q.IJ.DJC.07 NOVECIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE JURÍDICO, ENC., de 06 de marzo de 2.007, bajo el número 0712 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2163 del Registro Mercantil de dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 3405 vta., Tomo 128.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0422.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Tercero y Segundo de las citadas resoluciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012085.- Quito, a doce de marzo del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

00031599

00012

Notaría 5ta

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Tario

CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día Martes dieciocho (18) de marzo de mil novecientos noventa y siete; ante mi **DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN, Notario Quinto** de este Cantón comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los señores **DIEGO EDUARDO REVELO MARCONI, de estado civil casado,**
OTORGADA POR: DIEGO REVELO JORGE TAPIA Y WASHIGNTON REVELO	
POR: S/. 3.000.000,00	
DI5C.	
M. C. L.	

JORGE WASHINGTON TAPIA ALARCON, de estado civil casado y **WASHINGTON VIDAL REVELO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor siguiente.- En calidad de socios fundadores, los señores: **DIEGO REVELO**, de estado civil casado, **JORGE TAPIA**, de estado civil casado y **WASHINGTON REVELO**, de estado civil casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito.- Los

comparecientes declaran que es su voluntad, constituir como en efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada, **denominada GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA**, cuyo objeto, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes que constan en los estatutos que a continuación se expresa y que forma parte integrante de la presente escritura.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía tendrá la denominación **GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA.**, durará cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-**ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él.- **ARTICULO TERCERO:OBJETO SOCIAL.-**La compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: La prestación de servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación , de custodia y transporte de valores, asesoramiento, en todos los campos de seguridad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Compañia es de **TRES MILLONES DE SUCRES**, dividido en tres mil participaciones de un mil sucres cada una.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.- **ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES.-** La compañía entregará a cada uno de los socios, un certificado de aportación, en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía y tendrán los requisitos exigidos por la ley de la materia.- **ARTICULO SEXTO.-** Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal.- **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual para considerar los asuntos especificos en el articulo

RAZON: POR ESCRITURA PUBLICA DE ... DE NOVIEMBRE DE 1999 OTORGADA ANTE MI, LOS CONYUGES DIEGO PEVELO MARCONI, GLADYS GARCES ESPINOZA, CEDEN: 900 PARTICIPACIONES A FAVOR DE JORGE TAPIA ALARCON; Y LOS CONYUGES WASHINGTON VIDAL PEVELO, ... DE MARCONI CEDEN 300 PARTICIPACIONES A FAVOR DE JORGE TAPIA ALARCON, Y 600 PARTICIPACIONES A FAVOR DE PAOLA ...

ciento veinte de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos fijado al día para la reunión, período dentro del cual no se tomará en cuenta el día de la convocatoria, así como también el día de la reunión; y, por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse validamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes represente más de la mitad el capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresamente así en la referida convocatoria.-

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará validamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por simple resolución de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente o del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevará en norma determinada en el artículo veintidós del Reglamento de Juntas Generales en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinida-

RAZON: MEDIANTE RESOLUCION No. 01.Q.IJ.4590 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 SE APROBO LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- QUITO, 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001.

mente, y fijar sus remuneraciones.- b) Removerlos por una mayoría de votos que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales.- c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia.- d) resolver acerca de la forma y reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas.-e) Acordar aumento de capital social.- f) Resolver acerca de la fusión transformación y disolución de la compañía.- g) Acordar modificaciones al contrato social.- h) Conocer y aprobar, el presupuesto anual de la compañía que será elaborado por el Gerente General.-i) En general las demás atribuciones que le concede la ley vigente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo podrá ser reelegido indefinidamente, para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando el Gerente General actúe de Secretario.- d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General con autorización de la Junta General la constitución de gravámenes de bienes inmuebles.- f) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente le subrogará el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, en todo

acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá indefinidamente ser reelegido no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalemnte reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Actual como Secretario en la Juntas Generales.- b) Convocar a Juntas Generales.- c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actue como Secretario.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente con autorización de la Junta General la constitución de gravámenes de bienes inmuebles.- f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas.- g) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.- h) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.- i) Obligar a la compañía si más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo le reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.-** Las

utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo a la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son causas de disolución de la compañía todos las que se hallen establecidas en la ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y se señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El capital de tres millones de sucres ha sido íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
WASHINGTON TAPIA	1.200.000	1.200.000	1.200
DIEGO REVELO	900.000	900.000	900
WASHINGTON REVELO	900.000	900.000	900
TOTAL	3'000.000	3'000.000	3.000

La especie aportada es una computadora COMPAC CONTURA de cuarenta y cinco ochenta y cinco avaluada por los propios socios en tres millones de sucres, de lo cual todos estan conformes con el resultado del avaluo y manifiestan bajo juramento su aprobación; además transfieren a favor de la compañía el dominio del bien aportado, manifestando que no existe sobre él ningún impedimento legal. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Facúltase de manera expresa al señor Diego Revelo para que solicite a

la Superintendencia de Compañía, la aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente; así como para que convoque a la Primera Junta General que será por él presidida. Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la validez de esta escritura.- Firmado).- Mario Castro Larrea, matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

JORGE WASHINGTON TAPIA ALARCON C.C. 170656252-5

DIEGO EDUARDO REVELO MARCONI C.C. 170929525-5

WASHINGTON VIDAL REVELO C. C. 170075147-0

El Notario:

gò ante el DOCTOR EDGAR PATRICIO TERÁN GRANDA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo y en fe de ello confiero esta DECIMA CUARTA COPIA CERTIFICADA. Firmada y sellada en Quito a veinte y uno de Diciembre del año dos mil seis.

Dr. Humberto Novas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

RA -

NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA 00017

ZON: Mediante Resolución No.Q.IJ.DJC.07 0960, dictada por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico, (E) de la Superintendencia de Compañías, el 6 de marzo del 2007: se **Rectifica el primer considerando de la precitada resolución, en relación a la fecha de expedición de la escritura pública otorgada ante el notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito con la cual se constituyó la compañía GRUPO DE CONTROL DE RIESGOS CONTROLRISK CIA. LTDA., esto es, 18 de marzo de 1997 en reemplazo de 17 de marzo de 1997,** de cuyo particular **tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la indicada Compañía,** celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Terán Granda, el 18 de marzo de 1997, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a ocho de marzo del año dos mil siete.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador